



ACUERDO No. 002 DE 2020
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE
DELEGADOS PARA EL PERÍODO 2021-2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE LA CAÑA DE AZÚCAR, EN SIGLA COOTRAINDUCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 29 de ley 79 de 1988 en su Capítulo IV y los artículos 59 al 68 del estatuto vigente, establecen los preceptos generales que rigen la celebración de las asambleas generales.
2. Que el artículo 60 del estatuto vigente permite que la asamblea general de asociados sea sustituida por asamblea general de delegados, cuando el número de asociados sea superior a doscientos (200).
3. Que de acuerdo con el artículo 60 del estatuto vigente, el número de delegados a elegir no será inferior a veinte (20), ni superior a cincuenta (50).
4. Que de acuerdo con el artículo 29 de la ley 79 de 1988 y el artículo 63 del estatuto de COOTRAINDUCAÑA, el Consejo de Administración está facultado para expedir el reglamento general de elección de delegados y el procedimiento a seguir para su elección, de tal manera que se garantice la adecuada información y participación de todos los asociados hábiles.
5. Que de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario establecer las normas que rigen el proceso de elección de delegados, de tal forma que se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y transparencia, dando amplia participación e igualdad a los asociados.
6. Que es necesario definir procedimientos claros frente a las elecciones y los escrutinios, dando a los asociados la oportunidad de estar a paz y salvo y hábiles, al día de la convocatoria a elegir delegados.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo de Administración de Cootrainducaña



ACUERDA

EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1º. HABILIDAD DE ASOCIADOS PARA ELEGIR DELEGADOS: Para efectos de la elección de delegados, solo pueden participar los asociados hábiles. De conformidad con el párrafo del artículo 59 del estatuto, son asociados hábiles los inscritos en el registro social que al momento de la convocatoria al proceso de elección de delegados, se hallen en pleno goce de sus derechos cooperativos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales.

ARTÍCULO 2º. ELECCIÓN DE DELEGADOS: Se entiende por elección de delegados el proceso de convocatoria, postulación, elección y escrutinios que se efectuará con participación de los asociados hábiles, de acuerdo con la lista verificada por la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 1: Todos los asociados hábiles serán convocados a participar en las elecciones, para elegir por el período de dos (2) años, a quienes les habrán de representar en las asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen y celebren durante 2021 a 2023 quienes conservarán su investidura hasta la fecha en que se elijan nuevos delegados.

PARÁGRAFO 2: Quien ejerza la calidad de delegado no podrá delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO: Para ser elegido delegado y ejercer como tal, se requerirá:

1. Tener la calidad de asociado hábil a la fecha de convocatoria al proceso de elección de delegados.
2. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año.
3. No estar incurso en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad legal o estatutaria.
4. No haber incurrido en situaciones o actitudes que puedan poner en riesgo la estabilidad de la entidad.
5. Disponibilidad de tiempo que le permita cumplir los compromisos relacionados con su investidura de delegado.

ARTÍCULO 4. DERECHOS DE LOS DELEGADOS

1. Participar activamente en la autogestión institucional, mediante el desempeño de cargos sociales, si resulta elegido como integrante de los órganos de administración o control social.
2. Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias que se citen durante la vigencia de su elección.

ARTÍCULO 5º. DEBERES DE LOS DELEGADOS



1. Asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias que se realicen durante el período de su elección.
2. Promover la comunicación con los demás asociados, con el fin de coordinar proposiciones y recomendaciones a llevar a la asamblea.
3. Brindar información de los asuntos tratados en la asamblea, hacerse responsable de las decisiones tomadas en la misma, entenderlas y explicarlas a sus compañeros.
4. Trasmitir a los asociados información sobre los servicios que presta la cooperativa.
5. Asistir a las reuniones informativas a las que se le cite durante su período como delegado.
6. Contribuir a fomentar la filosofía del sistema cooperativo para que se tenga pleno conocimiento de los fundamentos de esta doctrina.
7. Dar a conocer los beneficios de pertenecer a la cooperativa, para que otros se motiven y se asocien.
8. Las demás funciones de la asamblea general, consignadas en el artículo 76 del estatuto.

ARTÍCULO 6º. AVISO DE CONVOCATORIA Y LISTADO DE ASOCIADOS INHÁBILES: El aviso de convocatoria a elección de delegados y el listado de asociados inhábiles, deberán publicarse en la fecha prevista en el cronograma de actividades establecido en el calendario de actividades del presente reglamento.

ARTÍCULO 7º. LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES. La gerencia de COOTRAINUCANA elaborará la lista de los asociados que resulten hábiles a la fecha de la convocatoria a elección de delegados, como también la lista de los que resulten inhábiles.

ARTÍCULO 8º. LISTADO DE ASOCIADOS INHÁBILES: Corresponde a la Junta de Vigilancia verificar la lista de los asociados hábiles y la de los inhábiles preparadas por la administración. Para dicho fin la junta de vigilancia como organismo de control social, se reunirá presencial o virtualmente y levantará acta en la que dejará constancia de los puntos tratados y sobre las observaciones que se tengan sobre el particular.

A fin de cumplir con la ley de Habeas Data, la lista de asociados inhábiles con el número de cédula y sin nombre, será publicada en las carteleras de la cooperativa y en la página www.cootrainducana.com La publicación se hará por el término de cinco (5) días hábiles, tiempo durante el cual los afectados podrán demostrar que están hábiles para participar; si la reclamación da lugar, se podrá corregir el error en que se haya incurrido y habilitar a los afectados.

ARTÍCULO 9º. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: Esta comisión será la encargada de dirigir y supervisar todas las actividades del proceso electoral que se regula por este reglamento, velando porque se lleve a cabo dentro de un marco legal y democrático, debiendo resolver las situaciones o problemas que puedan presentarse dentro del desarrollo del mismo.



ARTÍCULO 10°. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, estará conformada por: Un (1) miembro del Consejo de Administración que será elegido por el Consejo, un (1) miembro de la Junta de Vigilancia que será elegido por ella misma y un (1) asociado elegido por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: En ningún caso los integrantes de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios pueden postularse a ser delegados.

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

- a. Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario
- b. Supervisar la fijación del Acuerdo de Convocatoria, en las oficinas de Coostrainducana y en la página web, acompañado de la certificación de asociados inhábiles suscrita por los miembros de la junta de vigilancia.
- c. Difundir entre los asociados la información correspondiente al proceso de elección de delegados, orientarlos y motivarlos a participar en el mismo.
- d. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten durante el desarrollo del proceso electoral.
- e. Resolver cualquier circunstancia no contemplada dentro del presente reglamento.
- f. Verificar que los asociados elegidos como delegados, tengan una antigüedad no inferior a un (1) año.
- g. Realizar el escrutinio final para determinar el número de delegados elegidos
- h. Las demás que le señale el presente reglamento.

ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULADOS: La inscripción de postulados se efectuará dentro el plazo señalado en el cronograma de actividades establecido en el presente reglamento, mediante comunicación dirigida a: delegados@cootrainducana.com y/o entregada en la oficina de Coostrainducana, en la que se indique la intención del asociado hábil de postularse a delegado por la zona electoral a la que pertenezca.

La postulación deberá contener la siguiente información:

1. Nombres completos y apellidos del aspirante
2. Número de identificación
3. Correo electrónico
5. Teléfono Móvil

Recepcionadas las postulaciones, estas serán radicadas en el orden en que sean recibidas, para que luego la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios las valide y una vez validadas proceda a numerarlas según el orden de inscripción. La publicación de los candidatos inscritos, que en todo caso deberán ser asociados hábiles y tener una antigüedad como asociado no inferior a un (1) año, se hará mediante fijación de una lista en la oficina de Coostrainducana, divulgación a través de la web, correos electrónicos y

demás medios de comunicación que se consideren convenientes, dentro del término establecido en el calendario de actividades del presente reglamento.

ARTÍCULO 13°. Las votaciones para elegir a los delegados se llevarán a cabo en las fechas definidas en el cronograma de actividades del presente reglamento. La lista de los asociados que resulten elegidos como delegados, se publicará en la oficina de CooTRAINDUCAÑA y se divulgará a través de la página web y canales de comunicación.

ARTÍCULO 14°. NÚMERO DE ASOCIADOS DELEGADOS: Treinta (30) será el número máximo de delegados principales y cinco (5) el número máximo de delegados suplentes.

Los delegados suplentes serán numéricos y reemplazarán a los principales en sus faltas temporales; si la falta fuese absoluta, el reemplazo será por lo que reste del período de elección. Se considerarán suplentes numéricos quienes en orden descendente hayan obtenido algún voto, si resultare empate se decidirá en orden de inscripción.

Según listado oficial dado a conocer al Consejo de Administración, 491 es el total de asociados a CooTRAINDUCAÑA al 30 de noviembre de 2020, referente para identificar la ubicación de cada uno de ellos por municipios y corregimientos más cercanos, y determinar las zonas electorales, conforme se indica a continuación:

Zona	Municipios y corregimientos que la conforman
1	Palmira, Amaime, Rozo, Obando, La Torre, Matapalo, La Acequia, La Herradura, Guanabanal, Palmaseca, Boyacá, Potrerillo, Tienda Nueva, La Dolores, Agua Clara, La pampa.
2	Cerrito, El Placer, Santa Elena.
3	Cali.

Zona	Número de asociados	Número de delegados
1	412	25
2	64	4
3	15	1
	491	30

ARTÍCULO 15°. SISTEMA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS: El proceso electoral será uninominal, quiere decir que cada asociado hábil podrá votar por uno (1) solo de los candidatos de la zona a la que pertenece; resultarán elegidos como delegados los



asociados que obtengan el mayor número de votos en orden descendente, hasta completar el número de delegados a que refiere el artículo anterior.

Se dispone de dos medios para votar: 1) De forma virtual; 2) A través de voto depositado en urna.

VOTO VIRTUAL: Para el voto virtual se debe ingresar a la página Web: www.cootrainducana.com y seguir lo que se indica en el instructivo que en ella se publicará.

VOTO DEPOSITADO EN URNA: En la oficina de Cootrainducaña se ubicará una (1) urna en la que se depositarán los votos de los asociados que por alguna razón no tengan acceso a internet. El asociado que opte por este medio de votación se presentará en la cooperativa, para que se verifique su calidad de hábil por parte del personal autorizado y reciba la papeleta diseñada por la cooperativa, la diligencie y luego la deposite en la urna.

El nombre y los apellidos del asociado por el cual se vota, debe escribirse en letra clara y legible. Los votos que presenten tachones o enmendaduras serán anulados.

PARAGRAFO 1: Las votaciones vía internet se realizarán a partir del miércoles 3 de febrero de 2021 desde las 0:00 hasta el sábado 13 de febrero de 2021 a las 12:00 M.

PARÁGRAFO 2: Las votaciones por urna se realizarán desde el día miércoles 03 de febrero de 2021 hasta el día sábado 13 de febrero en horarios de oficina. Cerrada la votación se dará inicio al escrutinio por parte de la Comisión Central.

ARTÍCULO 16°. DE LOS ESCRUTINIOS POR PARTE DE LA COMISIÓN CENTRAL: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, se reunirá una vez terminado el proceso electoral, en la fecha que se determina en el calendario de actividades del presente reglamento. El escrutinio se efectuará de la siguiente manera:

- a. Se considerarán elegidos como principales los candidatos de mayor votación y como suplentes los que le sigan en número de votos, hasta completar el número de delegados a elegir.
- b. Todos los empates se resolverán en orden de inscripción y los votos en blanco no se computarán para ningún efecto.
- c. En caso de presentarse más votos que número de votantes, se anularán al azar los votos en exceso.
- d. Al término de la reunión se diligenciará el formato de acta respectiva, en la cual se dejará constancia de la declaración de los delegados electos y de los demás hechos sucedidos durante el proceso de escrutinios, con anotaciones claras y precisas y con la indicación de motivos correspondientes, cuando sea el caso.
- e. El acta levantada estará suscrita por los integrantes de la Comisión Central y deberá contener como mínimo fecha, lugar y hora de la reunión, número de votos válidos y anulados, nombre completo y apellidos de los asociados elegidos como delegados.



- f. El original del acta de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, se entregará al Consejo de Administración con copia a la Junta de Vigilancia y segunda copia con destino a la revisoría fiscal.
- g. Según el cronograma de actividades la gerencia de Cootrainducaña notificará por escrito la elección a cada uno de los delegados. La citación de ellos a la asamblea se hará en la forma que se señala en el estatuto.
- h. Al recibo de la comunicación referida en el literal anterior, el delegado deberá escribir a través de delegados@cootrainducana.com manifestando su aceptación al cargo y confirmando su asistencia a la asamblea. En caso que se le presente algún impedimento para asistir, debe informarlo con la antelación suficiente que permita dar aviso y convocar al correspondiente delegado suplente.

ARTÍCULO 17º. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Para el cabal cumplimiento del presente reglamento se establece el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha en que debe cumplirse
Aprobación del Acuerdo por medio del cual el Consejo de Administración reglamenta el proceso de elección de delegados y en el mismo acto nombra la comisión de elecciones y escrutinios.	Reunión virtual del consejo de administración, viernes 11 de diciembre 2020, hora: 5:00 p.m.
Publicación del Acuerdo en las carteleras ubicadas en la oficina de la cooperativa y en la página web.	Sábado 12 de diciembre
Fecha de corte para habilidad.	Viernes 15 de enero de 2021
Verificación del listado de asociados inhábiles por parte de la Junta de Vigilancia.	Sábado 16 de enero de 2021, reunión de la junta de vigilancia, hora: 1:00 PM
Fijación de la lista de asociados inhábiles por el término de cinco (5) días hábiles.	Lunes 18 de enero de 2021
Inscripción de candidatos a delegados por zona electoral.	Lunes 25 de enero al sábado 30 de enero en horarios de oficina.
Verificación de candidatos.	Lunes 01 de febrero de 2021
Publicación de candidatos por zona electoral.	Marte 02 de febrero de 2021
Período de votación para elegir los delegados (solo participan los asociados hábiles).	miércoles 3 de febrero al sábado 13 de febrero
Reunión de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios para consolidar la información, generar los resultados de las votaciones y declarar electos los delegados.	Sábado 13 de febrero 1:00 PM – Lugar oficina
Reunión del Consejo de Administración: Convocatoria asamblea de delegados.	Jueves 18 de febrero 2021 Hora 5:00PM



Comunicación escrita de la Gerencia, dirigida a cada uno de los delegados, informándoles sobre su elección y citándoles a la Asamblea	Viernes 19 de febrero de 2021
Fecha realización de la asamblea general de delegados	Sabado 13 de marzo de 2021

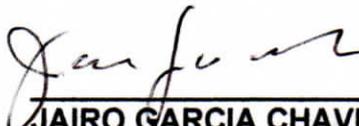
ARTÍCULO 18°. APOYO LOGÍSTICO: La gerencia de Cootrainducaña dará a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, a los asociados hábiles y a los delegados elegidos, el apoyo organizativo y logístico que se requiera a fin de garantizar el éxito del proceso y el cabal desarrollo de la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La gerencia de Cootrainducaña y el personal autorizado por ella, prestarán a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, la colaboración necesaria para que los asociados reciban información oportuna y adecuada sobre el proceso electoral.

ARTÍCULO 19°. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: Harán parte del archivo general de la cooperativa todos los documentos concernientes al proceso electoral, conservándolos al menos hasta el siguiente período electoral.

El presente acuerdo que contiene el reglamento de elección de delegados 2021-2023, fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión llevada a cabo el 11 de diciembre de 2020, tal como consta en acta 424 de la misma fecha.

Rige a partir de la fecha de su aprobación y en señal de ello firman.


JAIRO GARCIA CHAVEZ
Presidente


WILLIAM ARIAS ARANGO
Secretario Ad hoc